



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/020/2022. 1/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Subdirector General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0553/2022**, de 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirector General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**.

2. El 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, comprimido en formato ZIP, a las cuentas de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 10 de marzo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:15:48 horas del 10 de marzo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **69,336**, de fecha 30 de agosto de 1978, pasado ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público número 30 del Distrito Federal, ahora, Ciudad de México, en la que consta la constitución legal de la sociedad denominada **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 30 de agosto de 1978, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 368, a fojas 298, volumen 1073, libro 3° el 23 de octubre de 1978.

Testimonio Notarial **46,994** de fecha 23 de enero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226, del Distrito Feral, ahora Ciudad de México, del que se desprende de sus antecedentes, que por testimonio notarial 36,666 de 16 de octubre de 2009, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**, de fecha 9 de octubre de 2009, en la que entre otros acuerdos se amplió el objeto social y se reformó la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, además de haber sido inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil número 65,073.

Testimonio Notarial **46,994** de fecha 23 de enero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226, del Distrito Feral, ahora Ciudad de México, en el que hace constar poder limitado que otorga **“MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.”**, en favor de **Blanca Karina Benítez Domínguez** y otro.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En términos del citado instrumento, la participante “**MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, en favor de **Blanca Karina Benítez Domínguez**, con todas las facultades generales y aún con las especiales de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. Además de poder limitado para que en nombre y representación de la poderdante los apoderados realicen todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, Centralizada y Descentralizada, y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de concursos de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Blanca Karina Benítez Domínguez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración, por lo que de los antecedentes del instrumento notarial **46,994** de fecha 23 de enero de 2013, en relación con el diverso testimonio notarial número **36,666** de 16 de octubre de 2009, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a) el establecimiento y la explotación del transporte especializado y exclusivo de muelles en general y mudanzas en los caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante los permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente; o mediante los permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades[...]*”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Blanca Karina Benítez Domínguez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BNDMBL83042409M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Blanca Karina Benítez Domínguez**, representante legal de la empresa “**MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de marzo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a nombre de Blanca Domínguez N, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 9 de septiembre al 10 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Jerusalem(sic) número 34, Colonia Romero Rubio, Código Postal 15400, Ciudad de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de 31 de diciembre de 2021, suscrito por Blanca Domínguez Núñez en su carácter de arrendadora y por otra parte “**MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario, relativo al inmueble ubicado en Calle Jerusalén número 34, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, Ciudad de México, con vigencia de 1 año forzoso para ambas partes, contados a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 10 de marzo de 2022, firmada por **Blanca Karina Benítez Domínguez**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Jerusalén número exterior 34, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MMB7808302JO**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Blanca Karina Benítez Domínguez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B09 14679 10**, por lo que cumple con el requisito solicitado.



Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Blanca Karina Benítez Domínguez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**MUEBLES Y MUDANZAS BENÍTEZ, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022**, relativo a la “**Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración**”.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

faGtwSK9MgvL6vl5UgSakCiqx4VJ7ohwSNkqkf7zsJU=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/020/2022. 2/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Subdirector General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **SGC/DPC/0553/2022** de 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por diversas participantes entre ellas **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**, y por medio de oficio **DGAJ/0269/2022**, de fecha 14 de marzo de 2022, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió dictamen resolutivo legal en sentido DESFAVORABLE.

2. Con oficio número **SGC/DPC/0575/2022**, de 15 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirector General de Contrataciones, solicitó nuevamente a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, toda vez que, de la propuesta técnica presentada el 10 de marzo de 2022, se identificó diversa documentación legal presentada por la participante.

3. El 16 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

4. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en

QfYijJho0Oa6XG5CikKuXQ7TFUROxH827cYyp5tYEJJo=



cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, comprimido en formato ZIP, a las cuentas de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 10 de marzo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 11:44:21 AM y 11:46:11 AM del 10 de marzo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **7,600**, de fecha 25 de agosto de 1976, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Salazar Rovirosa, Notario Público número 90 del Distrito Federal, ahora, Ciudad de México, en la que consta la constitución legal de la sociedad denominada **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante Notaria Pública el 25 de agosto de 1976, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 50 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 256, FOJAS 304, volumen 1003, libro 3° el 25 de noviembre de 1976.

Testimonio Notarial **43,322** de fecha 7 de mayo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Plácido Núñez Barroso, Titular de la Notaría Pública número 157, del Distrito Feral, ahora Ciudad de México, en la que hace constar la Protocolización de acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se desprende de su antecedente VI, que por testimonio notarial 38,424 de 30 de mayo de 2008, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, de fecha 20 de mayo de 2008, en la que se acordó ampliar el objeto social; aunado a ello, se advierte que dicho instrumento fue inscrito en el

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 9010795. Asimismo, mediante el mencionado testimonio **43,322**, se protocolizó el Acta General Ordinaria de Accionistas de la participante, celebrada el 09 de abril de 2013, mediante la cual se otorgó el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Martín Amado Pérez**.

En términos del citado instrumento, la participante “**MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en favor de **Martín Amado Pérez**, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados en donde se ejercite el poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Martín Amado Pérez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración, por lo que del testimonio notarial **43,322** de fecha 7 de mayo de 2013, en relación con el diverso número **38,424** de 30 de mayo de 2008, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a) El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones o permisos goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Martín Amado Pérez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector AMPRMR58111109H300, expedida por el Instituto



Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Martín Amado Pérez**, representante legal de la empresa “**MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de marzo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 24 de noviembre de 2021

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



al 19 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Carpinteros número 23, Colonia Parque Industrial Xhala, Código Postal 54714, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 10 de marzo de 2022, firmada por **Martín Amado Pérez**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Carpinteros número exterior 23, Colonia Parque Industrial Xhala, Código Postal 54714, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercebido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MMA7608259J1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Martín Amado Pérez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercebido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Inscripción Patronal o Modificación de Registro, Tarjeta de Identificación Patronal y Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B091481010 3**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Martín Amado Pérez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercebido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022**, relativo a la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

QFYjJho0Oq6XG5CCiKuXQ7TFUROxH827cYyp5tYEJJo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/020/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para el “**Servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0553/2022**, de 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante “**FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES**”, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para el “**Servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración**”.
2. El 11 de marzo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por el participante “**FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/020/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por el participante “**FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de marzo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de “**FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES**”, se efectuó a las 11:43:21 y 11:43:51 del 10 de marzo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, el participante “**FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **HRTVFD81051015H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2024, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo, del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES**”, contenida en la carta de 10 de marzo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro del participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante **“FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES”** presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 27 de diciembre de 2021 al 23 de febrero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle 1ra Cerrada de Othenco número 17 1, Colonia Barrio San Pedro, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08220, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 10 de marzo de 2022, firmada por el participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle 1ra Cerrada de Othenco número 17, Colonia Santiago Norte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08420, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como carta de domicilio relacionados con la Constancia de Situación Fiscal, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HETF8105107W7**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

De igual forma, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos son fidedignos.

VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió carta de 10 de marzo de 2022, por la que manifiesta, que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en virtud de que no cuenta con trabajadores y tampoco subcontrata personal mediante outsourcing. Los trabajos son realizados por su cuenta y de ser requerido se contrata personal mediante el régimen de prestación de servicios profesionales, declarando bajo protesta de decir verdad, que la información antes escrita es fidedigna.

No obstante lo anterior, el participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, de, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, en el entendido de que en la mencionada CONVOCATORIA/BASES, no se contempló posibilidad de exención de la presentación de dicho requisito.

VII. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el prestador (a) de servicios deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el prestador de servicios **“FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ”** presentó carta de 10 de marzo de 2022, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración.

Por lo que se tiene por cumplimentado el requisito señalado en el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022**, relativo al **“Servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

ifHw04yqEYB5ok3HNxiO8hnZbhBXd5IFxkENJdbvog=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/020/2022. 4/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Subdirector General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0553/2022**, de 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirector General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**.
2. El 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, comprimido en formato ZIP, a las cuentas de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 10 de marzo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:47:18, 11:48:30 y 11:54:00 horas del 10 de marzo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó:

1. Testimonio notarial número **18,297**, de fecha 25 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73 del Estado de México, en la que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notaria Pública el 25 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número **364,495**.

2. Testimonio Notarial **69,069** de fecha 13 de enero de 2022, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105, del Estado de México, donde se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, de fecha 30 de diciembre de 2021, en la que entre otros acuerdos se amplió el objeto social y en consecuencia reforma al artículo Segundo de los estatutos sociales.
3. Testimonio Notarial **52,778** de fecha 27 de agosto de 2018, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 del Estado de México, en el que hace constar poder limitado que otorga “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Jorge Alberto Pineda Ávila** y otros.

En términos del citado instrumento, la participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, otorga facultad general para pleitos, cobranzas y poder general para actos de administración y poder especial en favor de **Jorge Alberto Pineda Ávila**, con todas las facultades generales y aún las especiales, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y su correlativo del Código Civil Federal y en los demás

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Códigos Civiles de las diferentes Entidades Federativas de la República Mexicana, y poder especial para poder concurrir ante toda clase de Autoridades y Dependencias del Gobierno, ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal, ante el Honorable Congreso de la Unión y/o Poder Legislativo, Poder Ejecutivo o Poder Judicial y demás Dependencias del Sector Público, así como ante cualquier tipo de Personas Físicas o Morales para participar en Concursos y/o Licitaciones, pudiendo los apoderados firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas y de fallo, firme las actas y contratos correspondientes; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones; presente y modifique cotizaciones, asimismo presente facturas a revisión y recoja los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realice la entrega o el territorio de las mercancías objeto de los Concursos y/o Licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Alberto Pineda Ávila**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración, por lo que del testimonio notarial número **69,069** de fecha 13 de enero de 2022, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **1.-El establecimiento, la explotación y la operación del servicio público federal de autotransportes de carga en general y el servicio especializado de objetos voluminosos y/o de gran peso, así como la transportación de materias primas, productos, residuos remanentes y desechos peligroso (sic), en las rutas de jurisdicción federal o local autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. 2.-La transportación de todo tipo de bienes tales como mercancías, materias primas, artículos terminados y semi terminados, artículos perecederos, herramientas, maquinaria, equipo de cómputo y en general todo tipo de productos susceptibles de ser transportados, que sean utilizados en la industria de la construcción, el vestido, línea blanca y productos del hogar, productos químicos y cualquiera otra industria que requiera de los servicios de transportación [...]**".

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Jorge Alberto Pineda Ávila**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PNAVJR74051209H700**, expedida por el Instituto Nacional



Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge Alberto Pineda Ávila**, representante legal de la empresa “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de marzo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a nombre de COORP MOV PAC S.A. DE C.V., expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 18 de noviembre del 2021 al 18 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Sassoferrato número 47, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Ciudad de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2022, suscrito por Reina Rojo López representante de COORPORATIVO MOVPA, S.A. DE C.V en su carácter de arrendador y por otra parte “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario, con una vigencia de 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Sasso Ferrato, número 47 Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 10 de marzo de 2022, firmada por **Jorge Alberto Pineda Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Sasso Ferrato número 47 Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México, además manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BTA070525M58**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Jorge Alberto Pineda Ávila**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal, Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y6455398104**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Jorge Alberto Pineda Ávila**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022**, relativo a la “**Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración**”.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

9gZDEfcLuHZvhLesyhTaShdyvI9r46w8WXzrmvpi+4Wg=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS
 DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DEL TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO
 AL ALMACÉN GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (CPSI/DGRM/020/2022)

10 de marzo de 2022

FILA	REQUERIMIENTO DEL ALMACÉN DE ZARAGOZA	PROVEEDORES			
		BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	FIDEL ANTONIO HERNÁNDEZ TAVARES	MUEBLES Y MUDANZAS AMADO, S.A. DE C.V.	MUEBLES Y MUDANZAS BENITEZ, S.A. DE C.V.
1	Servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	1 chofer y 4 estibadores capacitados para que realicen los movimientos de carga.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Camión de 90m ³ , en buenas condiciones mecánicas con caja seca cerrada con cinturones de sujeción y colchonetas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	50 viajes a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 del mes de diciembre 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Los fletes se deberán realizar en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DE LA PROPUESTA TÉCNICA		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FACTORES DE EVALUACIÓN

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Origen: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Destino: Almacén General del Consejo de la Judicatura Federal ubicado en Camino antiguo a Culhuacán No. 202, Colonia estrella del Sur, C. P. 09820, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Una vez concluidos los trabajos en el Almacén General de Zaragoza, se deberán devolver los bienes a dichas instalaciones, conforme a la comunicación que realice el administrador del contrato al adjudicatario.

ENTREGA-RECEPCIÓN CONTRA DOCUMENTOS.- Se solicita que el personal de la empresa transportadora entregue los bienes con la documentación correspondiente que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que sea cotejada por el usuario receptor.

ENTREGA DIRECTA EN EL CENTRO DE TRABAJO DEL USUARIO.- Se solicita que las empresas cuenten con personal calificado para el manejo de los bienes y deberán entregar en la ubicación y/o piso del centro de trabajo del lugar a donde se envíen los bienes.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Se requiere que en el mismo día se realicen las maniobras de carga y descarga de bienes en el destino señalado.

PROTECCION ADECUADA.- Se requiere que los vehículos a utilizar para el transporte cuenten con infraestructura de sujeción adecuada y colchonetas para la debida protección de los bienes.

VEHÍCULOS EQUIPADOS.- Se requiere que utilicen vehículos en buenas condiciones mecánicas y estar equipados con caja seca cerrada para el traslado de los bienes evitando daños, deterioros, fracturas, etc.

GARANTÍA DE LOS BIENES. Se requiere que la empresa se comprometa y/o garantice el transporte sin ocasionar daños a los bienes y, de resultar este caso, hacerse responsable de la reparación y/o reposición inmediata.

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA
JEFE DE DEPARTAMENTO

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS

AUTORIZÓ

LIC. JOSÉ E. ESCOBAR VILLANUEVA
DIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS

TwXWjYuaGae1XhFdSZX67KAAkF6YfDeD Xonyd AffFG



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/020/2022 Servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración.

15 de marzo de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del suministro, lugares para suministro, periodo de entregas, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de la convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/020/2022
Servicio de mudanza de mobiliario,
equipo informático y de administración.

No.	Participantes
2	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.
3	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)
4	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente

No	Proveedor	Cantidad Servicio	Viajes	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "E"	Variación contra precio prevaleciente
				Precio unitario por viaje	Subtotal por 50 viajes "A" x "B"	16% IVA "C" x 16%	Total neto por 50 viajes "C" + "D"	
1	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	1	50	\$12,000.00	\$600,000.00	\$96,000.00	\$696,000.00	-35.14%
2	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	1	50	\$15,800.00	\$790,000.00	\$126,400.00	\$916,400.00	-14.59%
3	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	1	50	\$18,500.00	\$925,000.00	\$148,000.00	\$1,073,000.00	0.00%
4	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	1	50	\$17,285.00	\$864,250.00	\$138,280.00	\$1,002,530.00	-6.57%
Precio prevaleciente:					\$925,000.00			

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: Origen: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Destino: Almacén General del Consejo de la Judicatura Federal ubicado en Camino Antiguo a Culhuacán No. 202, Colonia estrella del Sur, C. P. 09820, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México Una vez concluidos los trabajos en el Almacén General de Zaragoza, se deberán devolver los bienes a dichas instalaciones, conforme a la comunicación que realice el administrador del contrato al adjudicatario.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/020/2022
Servicio de mudanza de mobiliario,
equipo informático y de administración.

Concepto	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán por servicio, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal).</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de estas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p>SAT (Positivo 19/02/22)</p> <p>En el momento de la verificación el código QR, el link refiere: La información no coincide con los registros electrónicos del SAT</p>	<p>SAT (Positivo 08/03/22)</p>	<p>SAT (Positivo 26/09/21)</p>	<p>SAT (Positiva 08/02/22)</p> <p>(Negativa 10/03/22)</p>
	<p>IMSS (Positiva 03/03/22 al 02/04/2022)</p>	<p>IMSS (Positiva 08/03/22 al 07/04/2022)</p>	<p>*Carta manifestación cumplimiento</p>	<p>IMSS (Positiva 10/03/22 al 09/04/2022)</p>
	<p>INFONAVI (Sin Adeudos 03/03/22)</p>	<p>INFONAVIT (Sin Adeudos 10/03/22)</p>	<p>* Carta manifestación cumplimiento</p>	<p>INFONAVIT (Sin Adeudos 10/03/22)</p>
	<p>No cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>No cumple</p>	<p>No cumple</p>

l6sd+3K5tinDVWNvm1mSzrGohJMsZHH39jkL+EPAGAc=

***El proveedor Fidel Antonio Hernández Tavares, presentó escrito refiriendo lo siguiente:** Por medio de la presente yo Fidel Antonio Hernández Tavares hago constar que no cuento con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en virtud de que no cuento con trabajadores y tampoco subcontrato personal mediante outsourcing. Los trabajos son realizados por mi cuenta y de ser requerido se contrata personal mediante el régimen de prestación de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/020/2022 Servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración.

servicios profesionales. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información antes escrita es fidedigna.

En analogía al numeral 11.1.4, dado que, la empresa **Muebles y Mudanza Amado, S.A. de C.V.** presentó parte de la documentación económica dentro de la documentación legal, se considera dicha documentación para complementar su propuesta económica.

11.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	---	Única
Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Única	---
Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	---	Única
BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	---	Única

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

OGM/LFCV/MAEV/AHL/pjg

I6sd+3K5tinDVWNvm1mSzrGohJMsZHH39jkl+EPAGAc=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PA/DGRM/DPC/040/2022

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/020/2022 para la contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Subdirección General de Servicios y Almacenes		
Oficios Referencia	DGRM/SGSA/DAI/083/2022	Fecha recepción en la DGRM	15/02/2022

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM) elaboró la investigación de mercado número IM-001/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-001/2022
Costo estimado:	\$925,000.00 / 9,613.38 UMAS (96.22)
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$925,000.00	9,613.38	Inferior	Concurso Público Sumario

Se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número DGRM-2022-068 (1122000068) por \$ 1,073,000.00 (un millón setenta y tres mil pesos 00/100 m.n.)

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/020/2022.

IV.1	Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)	
Concepto	Fecha	Observaciones
Envío	22/02/2022	Envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión	25/02/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	28/02/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.



IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	28 de febrero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/0465/2022
---------------------	-----------------------	--------------------	-------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	01 de marzo de 2022
---	---------------------

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	01 de marzo de 2022
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio
1	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0378/2022
2	Transportes Muebleros, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0379/2022
3	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda - Facil)	DGRM/SGC/DPC/0380/2022
4	Mudanzas MRC los Reyes Coyoacán	DGRM/SGC/DPC/0381/2022
5	Fletes y Transportes Ruíz	DGRM/SGC/DPC/0382/2022
6	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0383/2022
7	Mudanza Fácil, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0385/2022
8	Bcc Transportes Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0386/2022
9	José Luis Rosas Ángeles	DGRM/SGC/DPC/0387/2022
Invitados		9

IV.4 Junta de aclaraciones

Fecha de evento de junta de aclaraciones	04 de marzo de 2022
--	---------------------

No.	Nombre de los participantes	
1	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que participaron en la JA.	1
---	----------

IV.5 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	10 de marzo de 2022
-------------------------------------	---------------------

No.	Nombre de los participantes	
1	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Invitado
2	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Invitado
3	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	Invitado
4	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas	4
--	----------

FC
OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV.5 Solicitud de dictamen resolutive legal

Fecha de solicitud:	10 de marzo de 2022	Referencia:	SGC/DPC/0553/2022
	15 de marzo de 2022		SGC/DPC/0575/2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutive legal

Fecha recepción:	14 de marzo de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0269/2022
	16 de marzo de 2022		DGAJ/0278/2022

Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Favorable	No favorable
Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida	-----
Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida	-----
Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	-----	No atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido
BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	Dictamen legal favorable vigente, emitido el 5 de agosto de 2021	-----

Fidel Antonio Hernández Tavares, desfavorable, en términos del CONSIDERANDO VI.

VI.- REGISTRO PATRONAL.

En el caso, el participante exhibió carta de 10 de marzo de 2022, por la que manifiesta, que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en virtud de que no cuenta con trabajadores y tampoco subcontrata personal mediante outsourcing. Los trabajos son realizados por su cuenta y de ser requerido se contrata personal mediante el régimen de prestación de servicios profesionales, declarando bajo protesta de decir verdad, que la información antes escrita es fidedigna.

No obstante lo anterior, el participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]", por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, de, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos", en el entendido de que en la mencionada CONVOCATORIA/BASES, no se contempló posibilidad de exención de la presentación de dicho requisito.

IV.7 Solicitud de dictamen resolutive técnico

Fecha de solicitud:	10 de marzo de 2022	Referencia:	SGC/DPC/0554/2022
Solicitado a:	Dirección de Almacenes e Inventarios		

IV.8 Recepción de dictamen resolutive técnico

Fecha recepción:	10 de marzo de 2022	Referencia:	Correo electrónico.
------------------	---------------------	-------------	---------------------

FC



Participante	Partidas dictaminadas favorables	Partidas dictaminadas no favorable
Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Única	-----
Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Única	-----
Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	Única	-----
BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	Única	-----

IV.7 Dictamen Resolutivo Económico

Fecha de elaboración:	11 de marzo de 2022	Fecha de autorización:	14 de marzo de 2022
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado:

No	Proveedor	Cantidad Servicio	Viajes	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "E"	Variación contra precio prevaleciente
				Precio unitario por viaje	Subtotal por 50 viajes "A" x "B"	16% IVA "C" x 16%	Total neto por 50 viajes "C" + "D"	
1	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	1	50	\$12,000.00	\$600,000.00	\$96,000.00	\$696,000.00	-35.14%
2	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	1	50	\$15,800.00	\$790,000.00	\$126,400.00	\$916,400.00	-14.59%
3	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	1	50	\$18,500.00	\$925,000.00	\$148,000.00	\$1,073,000.00	0.00%
4	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	1	50	\$17,285.00	\$864,250.00	\$138,280.00	\$1,002,530.00	-6.57%
Precio prevaleciente:					\$925,000.00			

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

FC
[OQM/LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG]



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.
<p>b) Lugar de prestación de los servicios:</p> <p>Origen: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Destino: Almacén General del Consejo de la Judicatura Federal ubicado en Camino Antiguo a Culhuacán No. 202, Colonia estrella del Sur, C. P. 09820, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México Una vez concluidos los trabajos en el Almacén General de Zaragoza, se deberán devolver los bienes a dichas instalaciones, conforme a la comunicación que realice el administrador del contrato al adjudicatario.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán por servicio, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal).</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p>SAT (Positivo 19/02/22)</p> <p>En el momento de la verificación el código QR, el link refiere: La información no coincide con los registros electrónicos del SAT</p>	<p>SAT (Positivo 08/03/22)</p>	<p>SAT (Positivo 26/09/21)</p>	<p>SAT (Positiva 08/02/22)</p> <p>(Negativa 10/03/22)</p>
	<p>IMSS (Positiva 03/03/22 al 02/04/2022)</p>	<p>IMSS (Positiva 08/03/22 al 07/04/2022)</p>	<p>*Carta manifestación cumplimiento</p>	<p>IMSS (Positiva 10/03/22 al 09/04/2022)</p>
	<p>INFONAVI (Sin Adeudos 03/03/22)</p>	<p>INFONAVIT (Sin Adeudos 10/03/22)</p>	<p>* Carta manifestación cumplimiento</p>	<p>INFONAVIT (Sin Adeudos 10/03/22)</p>
	<p>No cumple</p>	<p>Cumple</p>	<p>No cumple</p>	<p>No cumple</p>



***El proveedor Fidel Antonio Hernández Tavares, presentó escrito refiriendo los siguiente:** Por medio de la presente yo Fidel Antonio Hernández Tavares hago constar que no cuento con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en virtud de que no cuento con trabajadores y tampoco subcontrato personal mediante outsourcing. Los trabajos son realizados por mi cuenta y de ser requerido se contrata personal mediante el régimen de prestación de servicios profesionales. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información antes escrita es fidedigna.

En analogía al numeral 11.1.4, dado que, la empresa **Muebles y Mudanza Amado, S.A. de C.V.** presentó parte de la documentación económica dentro de la documentación legal, se considera dicha documentación para complementar su propuesta económica.

11.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	-----	Única
Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Única	-----
Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	-----	Única
BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	-----	Única

RESUMEN DE DICTÁMENES

Participante	Dictámenes Resolutivos				
	Legal	Técnico		Económico	
		Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Muebles y Mudanzas Benítez, S.A. de C.V.	Favorable	Única	-----	-----	Única
Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V.	Favorable	Única	-----	Única	-----
Fidel Antonio Hernández Tavares (Muda Fácil)	No favorable	Única	-----	-----	Única
BCC Transportes, Almacenaje y Logística, S.A. de C.V.	Favorable	Única	-----	-----	Única

V. FUNDAMENTO

FC



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales autorizar la adjudicación de la siguiente empresa:

Muebles y Mudanzas Amado, S.A. de C.V., toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Partida	Concepto	Cantidad Servicio	Viajes	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "E"
				Precio unitario por viaje	Subtotal por 50 viajes "A" x "B"	16% IVA "C" x 16%	Total neto por 50 viajes "C" + "D"
Única	Servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración (50 viajes a partir de la asignación del contrato y hasta el 31 del mes de diciembre 2022)	1	50	\$15,800.00	\$790,000.00	\$126,400.00	\$916,400.00

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el numeral 19.1 de las bases "El participante que resulte adjudicado por un importe igual o mayor de \$ 721,650.00 (Setecientos veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

Los pagos se realizarán por servicio, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal).

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

FC
OSM/LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	